Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	G41407107 - ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES
Dirección:	Calle Gracia Fernéndez Palacios
Localidad:	Sevilla 41001 (Provincia: Sevilla - País: España)
Teléfono de contacto:	+34954561058
Correo electrónico:	ASANDA@ASANDA.ORG
Alerta Email:	Si
Alerta Sms:	No

Datos del registro

Número de registro:	REGAGE26e00082416904
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	21/09/2026 21:23:08
Fecha y hora de registro:	21/09/2026 21:23:11
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	L01410690 - Ayuntamiento de Palacios y Villafranca, Los
Organismo raíz:	L01410690 - Ayuntamiento de Palacios y Villafranca, Los
Nivel de administración:	Administración Local

Asunto: Acceso y copia del expediente administrativo relativo al Concurso de arrastre

Expone: Primero. Que el día 19 de septiembre de 2026 se celebró en Los Palacios y Villafranca el denominado “Concurso de Arrastre de Piedras con Mulos”, anunciado públicamente como una actividad ecuestre de preferia y organizado por la Delegación Municipal de Festejos y Turismo.
Según la información publicada con motivo del evento, participaron mulos distribuidos en distintas categorías y el concurso consistió en la realización de un circuito, existiendo además premios económicos y otros reconocimientos.
Segundo. Que ASANDA está interesada en conocer el régimen jurídico y administrativo bajo el que se autorizó, organizó y celebró dicho evento, así como la documentación relativa a los animales participantes y a las condiciones de protección y bienestar animal aplicadas.
Tercero. Que el artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, considera infracción muy grave:
“El uso de animales de producción en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas y carruseles de feria, salvo los casos en los que esté permitido.”
La misma Ley define los animales de producción en su artículo 3.a) y contempla determinadas exclusiones de su ámbito de aplicación, entre ellas las competiciones deportivas regladas, por lo que resulta necesario conocer la concreta naturaleza jurídica que la Administración atribuyó al evento y la normativa que consideró aplicable.
Cuarto. Que la información pública disponible identifica el evento como una actividad organizada por la Delegación Municipal de Festejos y Turismo, por lo que resulta especialmente relevante conocer si el Ayuntamiento lo consideró una actividad cultural o festiva, una competición deportiva reglada, o cualquier otra modalidad, así como la norma concreta que amparó la utilización de los animales participantes.

Solicita: Que se facilite a ASANDA, preferentemente mediante copia electrónica, el expediente administrativo completo relativo al Concurso de Arrastre de Piedras con Mulos celebrado en Los Palacios y Villafranca el 19 de septiembre de 2026, incluyendo, en particular, la siguiente documentación:
1. Autorización, decreto, resolución, acuerdo o cualquier otro acto administrativo por el que se autorizara, organizara o permitiera la celebración del concurso.
2. Bases, reglamento o normas del concurso, incluyendo las condiciones aplicables a los animales participantes, al

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

recorrido, pesos, pruebas, categorías, premios y cualquier otra condición de participación.

3. Informes jurídicos, técnicos o veterinarios emitidos con carácter previo, durante o con posterioridad a la celebración del evento.

4. Toda la documentación relativa a la identificación de los mulos participantes, incluyendo, en su caso, documentación identificativa, sanitaria, de titularidad, explotación de procedencia y demás documentación exigida legalmente.

5. Documentación relativa a la comunicación, autorización, inscripción o control sanitario y zootécnico del evento ante la Junta de Andalucía u otros órganos competentes.

6. Todas las comunicaciones mantenidas entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, sus Delegaciones Territoriales, servicios veterinarios oficiales u otros organismos públicos en relación con la celebración del concurso.

7. Actas, informes o partes de inspección, tanto municipales como de cualquier otra Administración u organismo público, realizados antes, durante o después del evento.

8. Documentación relativa a los controles veterinarios o de bienestar animal efectuados sobre los animales participantes, incluyendo, en su caso, reconocimientos realizados el día de la celebración y documentación aportada por los participantes.

9. Relación o registro de los animales y participantes finalmente inscritos, junto con la documentación presentada para su participación, con la debida anonimización de los datos personales que legalmente proceda.

10. Cualquier documento en el que se determine o valore la condición jurídica de los animales utilizados, y en particular si fueron considerados animales de producción a efectos de la Ley 32/2007.

11. Cualquier informe, informe jurídico, resolución, comunicación o documento en el que se haya analizado la aplicación al evento del artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007, relativo al uso de animales de producción en actividades culturales y festivas.

12. En caso de que dicho artículo no haya sido objeto de análisis, se solicita que se indique expresamente tal circunstancia.

13. En caso de que el Ayuntamiento considere que el uso de los animales participantes estaba comprendido en alguno de los supuestos legalmente permitidos o exceptuados, se solicita que se identifique expresamente la norma jurídica concreta en la que se fundamenta dicha consideración.

14. En particular, se solicita que se indique qué naturaleza jurídica atribuyó el Ayuntamiento al concurso —actividad cultural o festiva, competición deportiva reglada u otra— y la disposición normativa que sustenta dicha calificación.

15. Cualquier otra documentación obrante en el expediente que guarde relación con la organización, autorización, control, celebración o régimen jurídico del concurso.

Asimismo, se solicita que, en caso de que alguno de los documentos solicitados no obre en poder del Ayuntamiento pero haya sido elaborado, recibido o custodiado por otra Administración pública, se indique expresamente dicha circunstancia y, cuando legalmente proceda, se remita la solicitud al órgano competente o se facilite la identificación del órgano que dispone de dicha documentación.

La existencia de datos personales en alguno de los documentos solicitados no deberá determinar la denegación íntegra del acceso, solicitándose, en su caso, el acceso a la documentación previa disociación o anonimización de los datos cuya protección resulte legalmente exigible.

Documentos anexados

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	G41407107 - ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES
Dirección:	Calle Gracia Fernéndez Palacios
Localidad:	Sevilla 41001 (Provincia: Sevilla - País: España)
Teléfono de contacto:	+34954561058
Correo electrónico:	ASANDA@ASANDA.ORG
Alerta Email:	Si
Alerta Sms:	No

Datos del registro

Número de registro:	REGAGE26e00096286236
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	09/11/2026 21:36:39
Fecha y hora de registro:	09/11/2026 21:36:49
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	A01018825 - Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía
Organismo raíz:	A01002820 - Junta de Andalucía
Nivel de administración:	Administración Autonómica

Asunto: Reclamación en materia de derecho de acceso a la información pública

Expone: Aurora Guerra Sanchís, con DNI 28297275F en su calidad de presidenta de asanda
EXPON
E
PRIMERO.— Presentación de la solicitud de acceso a la información pública.
El 21 de septiembre de 2026, la ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA) presentó una solicitud de acceso y copia del expediente administrativo relativo al denominado «Concurso de Arrastre de Piedras con Mulos», celebrado en Los Palacios y Villafranca el 19 de septiembre de 2026.
La solicitud fue presentada a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado y dirigida al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
El justificante acredita el número de registro REGAGE26e00082416904.
SEGUNDO.— Objeto y alcance de la información solicitada.
Mediante dicha solicitud, ASANDA interesó el acceso, preferentemente en formato electrónico, al expediente administrativo completo relacionado con la autorización, organización, celebración y control del citado concurso.
En particular, se solicitó documentación relativa a:
1. Las autorizaciones, resoluciones, decretos y demás actos administrativos relacionados con la celebración del evento.
2. Las bases, reglamentos y condiciones de participación, incluidos los requisitos aplicables a los animales utilizados.
3. Los informes jurídicos, técnicos y veterinarios emitidos antes, durante o después del concurso.
4. La identificación y documentación sanitaria de los mulos participantes, en los términos legalmente accesibles.
5. Las comunicaciones mantenidas entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía u otros organismos públicos competentes.
6. Las actas de inspección, los controles veterinarios y la documentación relativa a las condiciones de bienestar animal.
7. La documentación relativa a la calificación jurídica del evento y a la normativa que amparó la utilización de los animales.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

8. Los informes o documentos que examinaran la posible aplicación del artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Asimismo, se solicitó que, si algún documento no obraba en poder del Ayuntamiento, se indicara expresamente dicha circunstancia y, cuando procediera, se identificara o remitiera la solicitud al órgano competente.

TERCERO.— Ausencia total de respuesta administrativa.

A fecha de presentación de esta reclamación, ASANDA no ha recibido respuesta alguna del Ayuntamiento en relación con la solicitud indicada.

En concreto, no se ha recibido resolución expresa, comunicación sobre el estado de la tramitación, requerimiento de subsanación, notificación de ampliación del plazo ni comunicación relativa a una eventual remisión de la solicitud a otro órgano administrativo.

Ha transcurrido, por tanto, un período considerable desde la presentación de la solicitud sin que esta asociación haya obtenido respuesta.

Esta falta de contestación impide conocer si existe expediente administrativo relativo al evento, qué documentación obra en poder de la Administración y qué fundamento jurídico se atribuyó a la utilización de los animales participantes.

CUARTO.— Finalidad de la solicitud: transparencia administrativa, defensa del bienestar animal y comprobación de la legalidad del evento.

La solicitud de información se formuló en el marco de los fines de ASANDA, asociación dedicada a la defensa y protección de los animales.

Su finalidad es conocer y comprobar, a partir de documentación administrativa objetiva, las circunstancias jurídicas y materiales en las que se autorizó, organizó y celebró el concurso.

En particular, interesa determinar:

SE ADJUNTA EL EXPONE COMPLETO POR FALTA DE

Solicita:

PRIMERO.— Que tenga por presentada esta reclamación, junto con la documentación que se acompaña, y examine su admisibilidad conforme a la normativa aplicable.

SEGUNDO.— Que, a efectos de verificar el plazo de interposición, se comprueben la fecha de recepción de la solicitud original por el órgano competente para resolver, el plazo aplicable y la fecha en la que se produjeron los efectos del silencio administrativo.

TERCERO.— Que, si la reclamación resulta admisible, se tramite y se dicte resolución reconociendo, en los términos legalmente procedentes, el derecho de ASANDA a acceder a la información pública solicitada.

CUARTO.— Que se requiera al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca para que facilite copia electrónica del expediente administrativo relativo al Concurso de Arrastre de Piedras con Mulos celebrado el 19 de septiembre de 2026, incluyendo la documentación detallada en la solicitud original.

QUINTO.— Que, en caso de que determinados documentos no obren en poder del Ayuntamiento, se solicite que se identifique esta circunstancia y, cuando proceda conforme a la normativa aplicable, el órgano administrativo que disponga de ellos.

SEXTO.— Que, si algún documento o apartado estuviera afectado por límites legales al derecho de acceso, se examine la posibilidad de facilitar el acceso parcial, previa disociación de los datos personales protegidos o aplicación de las medidas que correspondan, mediante decisión debidamente motivada.

SÉPTIMO.— Que se tenga en cuenta la finalidad de interés público de la solicitud, relacionada con la transparencia de la actuación municipal, la comprobación de la normativa aplicada a la organización del concurso y la defensa del bienestar animal, sin que ello implique prejuzgar la existencia de irregularidades.

OCTAVO.— Que se notifique a ASANDA la resolución que se dicte en el procedimiento.

Documentos anexados

Nombre: Solicitud expediente.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: f345fc85b2bc81e5c487460e3a22b25e50185e5b2c4f7bccb37bb6aa5464c6c8c2523f0ace4fc46e97f638357f77cc039c5f6cb42e6532bcb1d2df1cbd479169

Nombre: EXPONE.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 2d1b42e07bde106d46814fa8194e4297a33f56552b4c9c2eaeeecac129695845c52bcbaf24c58da5b601dc56c9e70bd001fe9714733e97d6a03bc738956667ec

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

EXPONE

PRIMERO.— Presentación de la solicitud de acceso a la información pública.

El 21 de septiembre de 2026, la ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA) presentó una solicitud de acceso y copia del expediente administrativo relativo al denominado «Concurso de Arrastre de Piedras con Mulos», celebrado en Los Palacios y Villafranca el 19 de septiembre de 2026.

La solicitud fue presentada a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado y dirigida al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

El justificante acredita el número de registro REGAGE26e00082416904.

SEGUNDO.— Objeto y alcance de la información solicitada.

Mediante dicha solicitud, ASANDA interesó el acceso, preferentemente en formato electrónico, al expediente administrativo completo relacionado con la autorización, organización, celebración y control del citado concurso.

En particular, se solicitó documentación relativa a:

1. Las autorizaciones, resoluciones, decretos y demás actos administrativos relacionados con la celebración del evento.
2. Las bases, reglamentos y condiciones de participación, incluidos los requisitos aplicables a los animales utilizados.
3. Los informes jurídicos, técnicos y veterinarios emitidos antes, durante o después del concurso.
4. La identificación y documentación sanitaria de los mulos participantes, en los términos legalmente accesibles.
5. Las comunicaciones mantenidas entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía u otros organismos públicos competentes.
6. Las actas de inspección, los controles veterinarios y la documentación relativa a las condiciones de bienestar animal.
7. La documentación relativa a la calificación jurídica del evento y a la normativa que amparó la utilización de los animales.
8. Los informes o documentos que examinaran la posible aplicación del artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Asimismo, se solicitó que, si algún documento no obraba en poder del Ayuntamiento, se indicara expresamente dicha circunstancia y, cuando procediera, se identificara o remitiera la solicitud al órgano competente.

TERCERO.— Ausencia total de respuesta administrativa.

A fecha de presentación de esta reclamación, ASANDA no ha recibido respuesta alguna del Ayuntamiento en relación con la solicitud indicada.

En concreto, no se ha recibido resolución expresa, comunicación sobre el estado de la tramitación, requerimiento de subsanación, notificación de ampliación del plazo ni comunicación relativa a una eventual remisión de la solicitud a otro órgano administrativo.

Ha transcurrido, por tanto, un período considerable desde la presentación de la solicitud sin que esta asociación haya obtenido respuesta.

Esta falta de contestación impide conocer si existe expediente administrativo relativo al evento, qué documentación obra en poder de la Administración y qué fundamento jurídico se atribuyó a la utilización de los animales participantes.

CUARTO.— Finalidad de la solicitud: transparencia administrativa, defensa del bienestar animal y comprobación de la legalidad del evento.

La solicitud de información se formuló en el marco de los fines de ASANDA, asociación dedicada a la defensa y protección de los animales.

Su finalidad es conocer y comprobar, a partir de documentación administrativa objetiva, las circunstancias jurídicas y materiales en las que se autorizó, organizó y celebró el concurso.

En particular, interesa determinar:

a) Si la celebración del evento contó con los actos administrativos y las autorizaciones que, en su caso, fueran legalmente exigibles.

b) Qué naturaleza jurídica atribuyó el Ayuntamiento al concurso, teniendo en cuenta que fue anunciado públicamente como una actividad ecuestre de preferia y organizado por la Delegación Municipal de Festejos y Turismo.

c) Si la Administración consideró el evento una actividad cultural o festiva, una competición deportiva reglada o alguna otra modalidad, y qué disposiciones normativas sustentaron dicha calificación.

d) Qué medidas, controles e informes existieron en relación con la identificación, el estado sanitario, la aptitud y las condiciones de utilización de los animales participantes.

e) Si se examinó la posible aplicación del artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007, relativo al uso de animales de producción en actividades culturales y festivas, así como las posibles exclusiones o excepciones normativas que pudieran resultar pertinentes.

f) Si existen informes o actuaciones administrativas que permitan valorar si se cumplieron las exigencias legales aplicables a la protección y al bienestar de los animales.

ASANDA no pretende que, mediante este procedimiento de acceso a la información, se presuma la existencia de infracción alguna ni que este Consejo efectúe una declaración sobre la legalidad material del concurso.

Lo que se pretende es obtener la documentación administrativa existente para poder conocer los hechos, contrastar la actuación municipal con la normativa aplicable y, si de la información obtenida resultara procedente, valorar el ejercicio de las actuaciones administrativas que correspondan.

La finalidad de defensa del bienestar animal constituye, por tanto, el contexto de interés público en el que se formula la solicitud, sin perjuicio de que el derecho de acceso a la información pública se ejerza conforme a sus propios requisitos legales.

QUINTO.— Fundamentos jurídicos del derecho de acceso.

La solicitud se fundamenta en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en cuanto resulte aplicable.

El artículo 12 de la Ley 19/2013 reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública en los términos legalmente establecidos.

El artículo 13 de la misma ley considera información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Por su parte, el artículo 17.3 establece que la persona solicitante no está obligada a motivar su solicitud, sin perjuicio de que pueda exponer los motivos que la fundamentan.

El artículo 19 regula la tramitación de las solicitudes y contempla su remisión al órgano competente cuando la información no obre en poder del destinatario, en los términos establecidos en dicho precepto.

El artículo 20 establece el plazo máximo para resolver y notificar, así como las consecuencias de la falta de resolución expresa dentro de dicho plazo.

Asimismo, el artículo 24 contempla la posibilidad de formular reclamación frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública.

La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, contempla igualmente el derecho de acceso a la información pública y la posibilidad de reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

En el presente caso, la falta total de respuesta hace necesario acudir al órgano independiente de control en materia de transparencia para que examine la situación y resuelva sobre el derecho de acceso ejercitado.

SEXTO.— Necesidad de garantizar el acceso a la documentación, sin perjuicio de los límites legalmente aplicables.

La solicitud presentada comprende documentación relativa a la actuación de una Administración pública en la organización de un evento y al ejercicio de sus funciones de autorización y control.

La posible presencia de datos personales en algunos documentos no debería determinar, por sí sola, la denegación íntegra del acceso.

En consecuencia, se solicitó expresamente que, cuando resultara legalmente necesario, se facilitara la documentación previa disociación o anonimización de los datos personales protegidos.

Esta asociación no pretende acceder indiscriminadamente a datos personales ajenos a la finalidad de la solicitud, sino conocer los documentos administrativos relevantes para comprobar la actuación pública y las condiciones jurídicas y materiales del evento.

En caso de que existan límites legales que afecten a determinados documentos o apartados, se interesa que sean examinados de forma individualizada y que se facilite el acceso parcial a la información no afectada, cuando legalmente proceda.

SÉPTIMO.— Procedencia de la reclamación y necesidad de comprobar el plazo.

La presente reclamación se formula por la falta de respuesta a una solicitud de acceso a información pública dirigida al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Se acompaña el justificante de presentación de la solicitud original, que acredita su registro el 21 de septiembre de 2026.

Se solicita que, a efectos de la admisibilidad de esta reclamación, se determine la fecha en la que la solicitud fue recibida por el órgano competente para resolver, el plazo aplicable y la fecha en la que se produjeron los efectos del silencio administrativo.

ASANDA manifiesta que no ha recibido notificación de ampliación del plazo ni comunicación alguna relativa a la tramitación de la solicitud.

Por ello, interesa que se examine la reclamación conforme a la normativa aplicable y, si se considera necesario, se requiera al Ayuntamiento para que aporte los antecedentes administrativos pertinentes.